



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

**CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA AUTÓNOMOS,  
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN  
DE PERSONAS DESEMPLEADAS. MEDIDA ECONÓMICO-TURÍSTICA  
NÚMERO 3 DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL  
CORONAVIRUS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

**PRIMERO. Convocatoria.**

Se convocan para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en concurrencia no competitiva, las subvenciones que tienen por objeto paliar las contingencias extraordinarias y situaciones derivadas de la situación a la actual crisis sanitaria entre los Autónomos, pequeña y medianas empresas de nuestra localidad.

La presente convocatoria se sustenta en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de 02/diciembre/2013.

**SEGUNDO. Objeto.**

Las subvenciones tiene por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a paliar las contingencias extraordinarias y situaciones derivadas de la situación a la actual crisis sanitaria entre los Autónomos, pequeñas y medianas empresas de nuestra localidad, destinadas a gastos de contratación de personas desempleadas que se generen dentro del periodo fijado, sin que en ningún caso la ayuda supere el importe total de la contratación.

Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el cual han sido concedidas.

**TERCERO. Condiciones del programa.**

1. Acreditar domicilio fiscal en Nerja.
2. No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave por cualquier causa, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de la solicitud.
3. No haber sido condenada por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de la solicitud de subvención.
4. Estar de alta, en el momento de la solicitud, en la Seguridad Social, como empleador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

5. Que la persona contratada no sustituya a trabajadores/as que hubiesen estado contratados/as en los tres meses anteriores en la empresa, bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que la relación laboral se hubiese extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.

6. Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas , incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo , que vayan a ser beneficiarios de las subvenciones previstas en este programa , extremo a acreditar en los términos de la convocatoria.

7. Que la persona contratada resida en Nerja y deberá estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante en la fecha de la aprobación de esta convocatoria.

#### **CUARTO. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su publicación en la base nacional de subvenciones.

La presentación de la solicitud de esta ayuda presupone la aceptación incondicionada de esta.

#### **QUINTO. Solicitudes.**

Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en el Ayuntamiento de Nerja, bien en el Registro de Entradas en horario de lunes a viernes, de 8.00h a 14.00h, o bien en la sede electrónica ([www.nerja.es](http://www.nerja.es)) adjuntando la siguiente documentación:

1. Solicitud en modelo normalizado (Anexo I).
2. Copia del NIF del empresario, profesional o autónomo y del trabajador contratado o a contratar y CIF de la empresa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, con la Hacienda Pública y con el Ayuntamiento de Nerja.
4. Borrador de contrato de trabajo.
5. Certificado de cuenta bancaria del empresario.
6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de exclusión. (Anexo II)

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña de la documentación señalada, se requerirá al solicitante para su subsanación por un período de diez días. Se entenderá que desiste de la solicitud si no atiende dicho requerimiento.

#### **SEXTO. Financiación**

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 433.470

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria y está limitada al crédito presupuestario mencionado. Sin embargo, la cantidad total se puede incrementar, si hay disponibilidad presupuestaria suficiente, siguiendo la tramitación correspondiente.

#### **SÉPTIMO. Órgano competente.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el funcionario con funciones en materia de recursos humanos y para la resolución, la Concejalía de Recursos Humanos, en base a la delegación de competencias de la Alcaldía en virtud de los Decretos de Alcaldía nº 1.463/2019 de fecha 18 de junio de 2019, n.º 1.592/2019 de fecha 08 de julio de 2019 y nº 1.822/2019 de 31 de julio de 2019.

#### **OCTAVO. Plazo máximo para resolver.**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses, que se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento, cabrá interponer recurso de reposición en los términos establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

### **NOVENO. Notificación y publicación.**

Los requerimientos de subsanación, listados provisionales y definitivos y la resolución del procedimiento se publicarán en la sede electrónica. Esta publicación sustituye la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

### **DÉCIMO. Importe de la subvención.**

1. La cuantía de la subvención a conceder a los interesados será una cantidad fija para los gastos derivados de la contratación:

- 1) 4.000,00€ para contratos de 6 meses a jornada completa.
- 2) 2.000,00€ para contratos de 6 meses a jornada parcial (mínimo 4 horas).

Las prórrogas de los contratos temporales, más allá del período inicialmente concertado en el momento de la solicitud y concesión de la subvención no supondrán un incremento de la subvención ya concedida.

El salario abonar a la persona contratada no podrá ser inferior al establecido según convenio colectivo de aplicación en atención a su titulación y categoría. Para aquellas actividades no sujetas a convenio colectivo el salario a abonar no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional.

El coste total de la contratación en concepto de salarios y cuota patronal a la seguridad social no podrá ser inferior a la subvención concedida. En caso contrario, se procederá al reintegro del importe de la subvención que supere dicho coste, siendo exigible sobre el mismo el interés de demora correspondiente.

2. Se otorgarán tantas subvenciones como permita la cobertura presupuestaria para el ejercicio 2020, que es de 300.000 euros.

### **DÉCIMOPRIMERO Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará siempre a solicitud del interesado y su instrucción corresponde al Concejal de Recursos Humanos; la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Nerja, la designación de los beneficiarios.

El número máximo de concesión de subvenciones por solicitante será de uno. En la medida en que sólo serán tenidos en cuenta las pruebas aducidas por los interesados se prescindirá de dictar resolución provisional.

#### **DÉCIMOSEGUNDO. Justificación.**

En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el plazo de tres meses desde la finalización del período del contrato al que se aplique la subvención, deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1.- Certificado bancario de ingreso/ de la subvención al beneficiario.
- 2.- Certificado de anotación contable de la subvención.
- 3.- Documentos originales de cotización a la Seguridad Social del período correspondiente, relativos al trabajador contratado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del RD 73/887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponda a las Ayudas municipales para Autónomos, pequeñas y medianas empresas destinadas a la contratación de personas desempleadas derivadas por la crisis sanitaria del covid19.
- 4.- Nóminas del trabajador, debidamente estampilladas conforme a lo previsto en el artículo 79 del R.D 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondientes a los meses de permanencia en las Ayudas municipales para Autónomos, pequeñas y medianas empresas destinadas a la contratación de personas desempleadas derivadas por la crisis sanitaria del covid19.
- 5.- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación (Anexo III).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

6. Justificante de pago por transferencia bancaria al trabajador contratado con las Ayudas municipales para Autónomos, pequeñas y medianas empresas destinadas a la contratación de personas desempleadas derivadas por la crisis sanitaria del covid19.

7.-Copia del certificado expedido por el empresario al trabajador en el que conste la duración del contrato, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

8.- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Nerja, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan.

#### **DÉCIMOTERCERO. Incompatibilidades.**

El otorgamiento de una subvención para ayuda a la contratación, NO será compatible con la obtención de cualquier otra ayuda o subvención que el interesado pudiera o estar recibiendo por estar incluido en algún otro plan de ayuda a la contratación, sea estatal, autonómico o provincial con el mismo objeto o finalidad.

#### **DÉCIMOCUARTO. Reintegro.**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios en las presentes bases, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y a la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamados al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro, que se ajustará al procedimiento contemplado en el artículo 42 de dicha norma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, el interés legal de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

EL incumplimiento del plazo previsto de duración del contrato a subvencionar dará lugar a la pérdida de la subvención por incumplimiento de su objeto y consiguiente reintegro de su importe salvo que se deba a renuncia del trabajador debidamente acreditada o a no superar este el periodo de prueba en los términos establecidos en la legislación aplicable (art 14 TRET), supuestos en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

que procederá el reintegro proporcional visto el periodo de duración efectiva del contrato, computándose a estos efectos meses completos.